



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD.: 087583184002-2022-00731-00  
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: YOMAIRA CARPIO SANTANA.  
DEMANDADO: ALEX CANDELARIO VANEGAS BORNACHERA.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que la parte demandante solicita el emplazamiento a la demandada.

**RAD. 08758-3184002-2022-00731-00**  
Luis manuel De la victoria barros <luismanuel.delavictoria.29@gmail.com >  
Mié 03/05/2023 8:00  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co >  
  
1 archivos adjuntos (799 KB)  
ANEXO CONSTANCIA DE NOTIFICACION.pdf  
  
Buenos días  
  
Adjunto certificación de notificación personal, solicitó nombrar curador ad litem  
  
DTE: YOMAIRA CARPIO SANTANA  
DDO: ALEX CANDELARIO VANEGAS BORNACHERA  
  
Atte:  
LUIS MANUEL DE LA VICTORIA BARROS  
CCNo.72.129.349 de B/quilla  
TP No.72.328 del C.S. de la J  
Email [luismanuel.delavictoria.29@gmail.com](mailto:luismanuel.delavictoria.29@gmail.com) Cel 3003759817

Sírvase proveer.  
Soledad, Agosto 24/ 2023.  
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,  
AGOSTO, VEINTICUATRO (24) DE DOS MILVEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y reexaminado el expediente, en atención a lo normado en los Art. 108 del CGP y del Art. 10 de la ley 2213/2022, que al tenor reza:

*“ARTICULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento al señor : ALEX CANDELARIO VANEGAS BORNACHERA CC No. No. 73.121.667, para que se notifique del auto admisorio de fecha : 21/Febrero/2023, dictado dentro del proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, a favor de la señora : YOMAIRA CARPIO SANTANA, tal como lo disponen los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia, hoy adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022. Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado, surtido el emplazamiento se designara curador ad litem.

SEGUNDO. Requeriri a COLPENSIONES a fin de que de cumplimiento a la medida que fue ordenada en auto de fecha 21 de febrero del 2023, la cual indica:

*“Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor YOIS MARIANA VANEGAS CARPIO, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) de la pensión y mesadas adicionales y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el señor ALEX*

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036 , celular 3012910568. [www.ramajudicial](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

CANDELARIO VANEGAS BORNACHERA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 73.121.667; como pensionado de COLPENSIONES.

*Líbrense el correspondiente oficio para que el PAGADOR retenga las cantidades en el porcentaje indicado y consigne los dineros A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –SUCURSAL SOLEDAD – ATLANTICO - CASILLA TIPO UNO (1) DEPÓSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante Sra. YOMAIRA CARPIO SANTANA C.C. N° 33.352.533, en su calidad de representante legal de la citada menor."*

Ofíciense al respecto

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZA**

1

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8eba3a6dce0ce6b042c7b8134739429d19daa3d8e66ac0fd276edef32d5ebb7**

Documento generado en 24/08/2023 04:59:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**